

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE OBLIGACIÓN DE HACER
DEMANDANTE: LUCAS BOENHEIM ARANGO C.C. 1.053.826.886
DEMANDADO: MARIO ALEJANDRO GÓMEZ VIVAS C.C. 16.074.929
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00823-00

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite presentado por el señor **LUCAS BOENHEIM ARANGO** contra **MARIO ALEJANDRO GÓMEZ VIVAS**, en el cual se aprecian los siguientes defectos:

1. Como quiera que en el contrato de compraventa se pactó que la entrega del automotor se realizaría el día del peritaje, fecha en la cual el comprador debía cancelar la totalidad convenida y también el traspaso; por ende, deberá aportar constancia del peritaje de la motocicleta de placas CLO-77F.
2. Asimismo, allegue certificado de tradición de la motocicleta de placas CLO-77F, con expedición no superior a un (01) mes.
3. Del mismo modo, deberá aportar documento en el que conste que previo a incoar este trámite acudió a un Centro de Arbitraje o Conciliación para dirimir la presente controversia, tal como se acordó en la cláusula séptima del contrato de compraventa suscrito el primero (01) de abril de 2022.
4. Finalmente, proporcione la nota devolutiva de la Secretaría de Transito respectiva en la que se indica la causal de devolución del trámite de traspaso de propiedad del mentado vehículo.

Por lo expuesto y de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 16 DE DICIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a220c4e5b2020ae7fa5b84d1981f8e4cb32cc68dcdede120f6986ffa7ee4fafa**

Documento generado en 15/12/2022 10:11:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>